



1
2 **REPERTORIO N° 7517-2015**

3
4 **COMODATO DE INMUEBLE**

5
6
7 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**

8 **A**

9 **FUNDACIÓN INTEGRAL**

10
11 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a uno de Septiembre del
12 dos mil quince, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado,
13 Notario Público Titular Tercera Notaría de Rancagua, con oficio calle
14 Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte la
15 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, rol único tributario número
16 69.091.200-7, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada
17 legalmente por su Alcalde don **ROBERTO DEL CARMEN CORDOVA**
18 **CARREÑO**, nacionalidad chileno., estado civil casado, profesión u oficio
19 ingeniero en ejecución en gestión pública, cédula nacional de identidad
20 número 10.102.660-4, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda.
21 Costanera N° 170., comuna de PICHILEMU., en adelante "LA
22 **COMODANTE**" y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**
23 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N°
24 70.574.900-0, representada por su Director Regional doña **PATRICIA**
25 **PINO GAETE**, chilena, divorciada, Ingeniero Comercial, cédula nacional
26 de identidad número diez millones ciento tres mil seiscientos catorce guión
27 seis, ambos domiciliados en calle O'Carroll número cero ciento cuarenta y
28 cinco, Comuna de Rancagua, en adelante también "Integra" o "Fundación
29 Integra", o "LA COMODATARIA", quienes acreditan sus identidades con
30 las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de
comodato que se registrá por las normas contenidas en los artículos 2174 y

OT. 741263
Derechos \$ 25000
N° Boleta

2

1 siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:
2 **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es
3 dueña del inmueble ubicado en AVDA. CAHUIL número novecientos
4 cincuenta y uno guión B, LOTE DOS, comuna de PICHILEMU, , que de
5 acuerdo a sus títulos corresponde a la Parcela Número Dos, que forma
6 parte de un predio agrícola, ubicado en la ciudad y comuna de Pichilemu,
7 Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región, hoy Región del Libertador
8 General Bernardo O'Higgins, con una superficie de cinco mil metros
9 cuadrados, los deslindes generales de la propiedad son: **Al Norte:** Con
10 Parcela Uno, en ciento veinticinco metros; **Al Sur:** Con parcela tres, en
11 ciento veinticinco metros; **Al Oriente:** Con camino de Cáhuil, en cuarenta
12 metros; y, **Al poniente:** Con Parcela Diecinueve, en cuarenta metros. La
13 propiedad ya individualizada fue objeto de subdivisión predial de acuerdo
14 a plano de Subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del
15 Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu del año dos mil quince bajo
16 el número doscientos setenta y seis, resultando dos lotes. Los deslindes
17 especiales del Lote resultante signado como LOTE DOS, Lote que es
18 objeto del presente contrato, son : al Norte, 55,73 metros con RESTO
19 PROPIEDAD (Lote Uno); al Sur, en 58,40 metros con PARCELA 3 al
20 Oriente, en 29,40 metros con AVDA. CAHUIL, al Poniente, en 29,24
21 metros CON RESTO PROPIEDAD (Lote Uno)El inmueble se encuentra
22 inscrito a su nombre a Fojas 1836 Número 966 del Registro de Propiedad
23 del Conservador de Bienes Raíces de PICHILEMU del año 2011. El rol de
24 avalúos matriz de la propiedad era mil cien guión dos, Pichilemu; producto
25 de la subdivisión se le asignó al LOTE DOS el rol de avalúos mil cien
26 guión sesenta y seis, Pichilemu. La comodante se encuentra interesada en
27 la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad
28 social que viven en ese sector de la comuna, por lo que desea que en el
29 inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la
30 atención y enseñanza necesaria. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, la comodante entrega en comodato a



1 Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado,
2 el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al
3 funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los
4 criterios definidos por la/el comodataria/o. Las partes declaran que estas
5 obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del
6 presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato
7 tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá
8 tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de diez años,
9 salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo
10 mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original
11 o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por
12 medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante
13 se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier
14 tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la
15 finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido
16 alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO:**
17 **ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula
18 segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el
19 inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación,
20 conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y
21 demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO:**
22 **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto
23 expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias
24 para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional,
25 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última.
26 Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que
27 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto
28 permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEXTO: INSCRIPCIÓN**
29 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de
30 la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011
del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del

1 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los
2 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el
3 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO:**
4 **RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier
5 deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble
6 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de
7 interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación
8 Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO:**
9 **GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así
10 como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de
11 cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO.** Las partes
12 comparecientes confieren mandato suficiente a los abogados don
13 Cristóbal Obreque Meléndez y don Fabricio Jiménez Mardones, para que
14 actuando en forma conjunta, pueda ejecutar los actos y suscribir los
15 instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios a fin de aclarar,
16 rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización
17 de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier
18 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de
19 Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble,
20 pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
21 aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD PARA**
22 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada
23 de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones
24 que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda
25 otra autoridad u organismo. **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y**
26 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las
27 partes fijan su domicilio en la ciudad de Pichilemu y prorrogan
28 competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de don
29 ROBERTO CORDOVA CARREÑO para representar a la Ilustre
30 Municipalidad de PICHILEMU consta en DECRETO ALCALDICIO N°3483
 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE LO PROCLAMÓ ALCALDE DE LA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 COMUNA DE PICHILEMU. La personería de doña Patricia Pino Gaete
2 para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de
3 cuatro de junio de dos mil catorce, Repertorio número seis mil doscientos
4 diez guión dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
5 Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan
6 por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el
7 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los
8 comparecientes con el notario que autoriza. Di copia.- Doy fe.-

9
10 *[Handwritten signature]*
11 *[Fingerprint]*
12 *[Handwritten signature]*
13 10.103.614-6
14 10-102.660-4
15 *[Handwritten signature]*
16 *[Fingerprint]*



21
22 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA.

23 22 SEP 2015



24 Acreditado el pago de las Contribuciones
25 Fiscales, queda anotado en el Repertorio
26 con el N° 2495 e inscrito en el
27 Registro de Hip. a fs. 435 y N° 301
28 Pichilemu, 26 de NOV. de 2015





1 **N° 301**

Rep. 2495

2 **COMODATO**

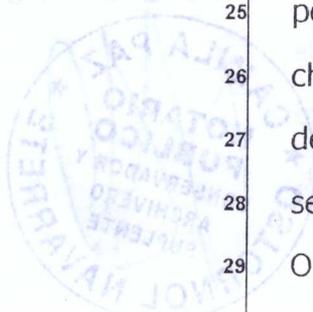
3 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**

4 **A**

5 **FUNDACIÓN INTEGRAL**

6
7 Pichilemu, veintiséis de Noviembre del año dos mil
8 quince.- Por escritura de fecha uno de Septiembre del año
9 dos mil quince, otorgada ante el Notario don **ERNESTO**
10 **MONTOYA PEREDO**, abogado, Notario Público Titular de
11 la Tercera Notaria de Rancagua, La **ILUSTRE**
12 **MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, rol único tributario
13 número sesenta y nueve millones noventa y un mil
14 doscientos quíen siete, representada por su alcalde don
15 **ROBERTO DEL CARMEN CORDOVA CARREÑO**,
16 chileno, casado, ingeniero en ejecución en gestión pública,
17 cédula nacional de identidad número diez millones ciento
18 dos mil seiscientos sesenta quíen cuatro, domiciliado en
19 Avenida Costanera número ciento setenta, comuna de
20 Pichilemu, dio en comodato o Préstamo de Uso
21 Gratuito a favor de FUNDACION EDUCACIONAL
22 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, rol
23 único tributario número setenta millones quinientos
24 setenta y cuatro mil novecientos quíen cero, representado
25 por su directora Regional doña **PATRICIA PINO GAETE**,
26 chilena, divorciada, ingeniero comercial, cédula nacional
27 de identidad número diez millones ciento tres mil
28 seiscientos catorce quíen seis ambos domiciliados en calle
29 O'Carrol número cero ciento cuarenta y cinco, comuna de

*De conformidad
Art. 88 del Regl
mento Conservato
de Bienes Raices,
cedo a rectificar
inscripción del c
en el sentido de
el título de don
se encuentra ins
a Fojas 1836, nú
966 del Registro
Propiedad del co
servador de Bien
Raices de P. chile
correspondiente a
año 2011 y no c
vno nuevamente a
expreso. Pichilemu
23 de diciembre
2015.*





1 entenderá prorrogado por periodos iguales y
2 sucesivos de diez años salvo aviso en contrario.-

3 La propiedad dada en comodato es el LOTE DOS, que
4 es parte de la Parcela número Dos, que forma parte
5 de un predio agrícola, ubicado en la ciudad y
6 comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, Sexta
7 Región, hoy Región del Libertador General Bernardo
8 O'Higgins, que deslinda: AL NORTE: cincuenta y cinco
9 coma setenta y tres metros con resto propiedad Lote Uno;

10 AL SUR: en cincuenta y ocho coma cuarenta metros con
11 Parcela Tres; AL ORIENTE: en veintinueve coma
12 cuarenta metros con Avenida Cahuil; y, AL PONIENTE:
13 en veintinueve coma veinticuatro metros con resto
14 propiedad Lote Uno.- El título de dominio se encuentra

15 inscrito a **Fojas ciento mil ochocientos treinta y seis,**
16 **1836, Número novecientos sesenta y seis, 966; del**
17 **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes**
18 **Raíces de Pichilemu, correspondiente al año dos**
19 **mil once, 2011.-** El inmueble será destinado al

20 funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a
21 los criterios definidos por el comodatario.- Demás estipulaciones
22 en la citada escritura.- La referida propiedad se encuentra
23 señalada en el Rol de Avalúos número **mil cien guión sesenta y**
24 **seis,** siendo su rol de avalúo matriz el número **mil cien guión**

25 **dos,** de la comuna de Pichilemu.- En cumplimiento al artículo
26 setenta y cuatro del Código Tributario, fue acreditada la exención de
27 impuestos fiscales de esta propiedad raíz.- Requiere la presente
28 inscripción, don **Jeremías Molina Escobar.-** Doy Fe.- (Cart.
29 9806/2015).- (rkgb).- *nr*

CONFORME CON SU INSCRIPCION

29 DIC. 2015

